Proyecto de Reglamento de la Federación Nacional de Matronas Españolas

(XXXX)

Capítulo Primero

Objeto y fines de la Federación

- Artículo 1°.- Esta Federación se constituye para la defensa de los intereses de los Colegios creados y laborar por la consecución de la Matrona en España
- Artículo 2º.- Para llevar a efecto el artículo anterior como deber sagrado implantará el culto a la moral y al compañerismo, bases fundamentales sobre las que se asienta la dignificación.
- Artículo 3°.- Cooperará con las demás Federaciones Sanitarias a lo que sea labor profesional y redunde en beneficio de la salud pública y de la raza.
- Artículo 4º.- Respetará a las demás clases sanitarias en general, con las cuales establecerá relaciones de armonía, cordialidad y fraternidad pero a su vez en justa reciprocidad espera ser correspondida, no permitiendo intromisiones en su seno que puedan ser causa de discordia de las Federadas.
- Artículo 5°.- La Federación tendrá en todo momento y circunstancias que le obligue a ello, la ineludible obligación d defender, no a los Colegios como colectividad, sino a cada una de las Colegiadas de sus respectivos Colegios en cuantos casos necesiten legítimo apoyo de la Federación.
- Artículo 6°.- Para que sea un hecho el artículo antecedente, el Directorio de la Federación podrá dirigirse, en nombre de la misma, a todas las autoridades políticas, civiles, administrativas de los dominios españoles; y la persona que ejerza el cargo de presidenta de la Federación ostentará la representación de la misma.

Capítulo Segundo

Del Directorio y de la Federación

- Artículo 7°.- Esta Federación está constituida por todos los Colegios admitidos y los que lo soliciten en el porvenir.
- Artículo 8º.- Los Colegios se Federarán por regiones, siendo la Presidenta nata de la misma, la Delegada de la Federación Nacional.
- Artículo 9°.- Cada Colegio que figure en la Federación se regirá por el reglamento aprobado en su localidad, siendo libres y autónomos en su funcionamiento.
- Artículo 10°.- El Directorio de la Federación estará constituído por una Presidenta, una Secretaria, una Tesorera y tantas Vocales como Colegios españoles de Matronas existan federadas.

Artículo 11°.- La Federación radicará en Madrid, en donde tendrá su domicilio social; siendo obligatoria la residencia en dicha capital para la presidenta, Secretaria, Tesorera, y Vocal 1ª, cargo este último que representará al Colegio matronal de Madrid.

Artículo 12°.- Las Vocales que constituya el Directorio serán precisamente las Presidentas de sus Colegios respectivos.

Artículo 13°.- Las señoras Presidenta, Secretaria y Tesorera de esta federación, serán elegidas por votación en la que serán electoras todas y cada